

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.**

### **SUMARIO**

1. De los Asociados.
2. Recursos de la Asociación.
3. Formalización de su inscripción.
4. Clases de socios.
5. Del Ganado.
6. Subastas nacionales, concursos y exposiciones.
7. Servicios.
8. Del régimen de Gobierno.
9. Del consejo asesor.
10. De los servicios generales de la Asociación.
11. De los servicios técnicos.
12. Régimen administrativo-contable.
13. De la reforma del reglamento interno.
14. Lista de precios de los Servicios de la Asociación.

### **1. DE LOS ASOCIADOS.**

Sin perjuicio de lo indicado en el capítulo II de los Estatutos:

1º. Para pertenecer a la Asociación de Criadores de Ganado Vacuno de Raza Cárdena Andaluza, será preciso solicitar la inscripción de ingreso a través de un escrito dirigido a la Junta de Gobierno, siendo condición indispensable ser criador de esta Raza. El número de asociado corresponderá al número de ganadería inscrita en el registro de la Asociación.

2º. Podrán asociarse igualmente las cooperativas, sociedades agrarias de transformación, entidades o empresas ganaderas como tales, solicitando la inscripción bajo la razón social o nombre registrado que posean, considerándose dentro de la Asociación como personas físicas a todos los efectos. Para su representación en las Juntas, deberán autorizar, mediante el escrito pertinente dirigido al Presidente de la Asociación, a una persona responsable, que ostentará el valor de un voto en las reuniones.

3º. En el caso de fallecimiento de un asociado o transmisión *intervivos*, todos sus derechos serán transferidos a su heredero o representante legal del mismo, sin nuevo pago de cuota de entrada. Estas transferencias sólo serán efectivas si se diligencian dentro del plazo de un año a partir del fallecimiento del socio, pasado ese tiempo deberá solicitar el alta en la Asociación en su forma reglamentaria.

Cuando la ganadería sea dividida, todos los herederos, menos uno, deberán abonar las cuotas reglamentarias, señaladas en este reglamento de Régimen Interno, previa la solicitud de admisión.

### **2. RECURSOS DE LA ASOCIACIÓN.**

1º. Lo dispuesto en los artículos 38 a 41 de los Estatutos.

**Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluz.**  
INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CON EL N° 587245 .  
c/ Trinidad, 7. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

2º. Cuotas de los asociados. Se establecen los siguientes tipos de cuotas, conforme a los Estatutos por los que se rigen esta Asociación.

a) Cuota de ingreso por asociado, que será fija de 30 euros/asociado.

b) Cuota anual por asociado que será de 30 euros por asociado más 2 euros por animal inscrito en la Asociación de al menos 24 meses a 31 de Diciembre del año anterior más 10 euros por cada animal nuevo calificado, ingresada en la c/c de la Asociación antes del 31 de Octubre de cada año, mediante el envío del correspondiente recibo a la entidad bancaria que designe el asociado, previa autorización del mismo.

c) Cuotas extraordinarias, serán iguales para todos los asociados y serán fijadas en Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.

d) Importe de certificaciones de la condición de Asociados y similares.

e) A petición del ganadero se extenderá el correspondiente Certificado Genealógico de cada uno de los animales que figuren registrados que serán cobradas junto con su cuota anual.

En el anexo se adjunta tabla de precios de los servicios de la Asociación.

### **3. FORMALIZACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN.**

Podrán ser asociados, además de los ya existentes, todos aquellos ganaderos que cumplan los requisitos estipulados.

- ✓ Solicitud de inscripción que facilitará la Asociación.
- ✓ •Inscripción de ganado, en el que se relacionan todas las reses de su propiedad, con los datos que se estimen necesarios.

Además, la calificación inicial de los animales con los que se asocie el nuevo ganadero, deberán ser calificados por al menos un miembro de la Junta Directiva junto con el calificador a lo largo de los meses de enero a marzo del año posterior al que se realice la solicitud de ingreso.

### **4. CLASES DE SOCIOS.**

1.º Socios de número, se consideran como tales los que reúnan las condiciones estipuladas en el Capítulo II, artículo 6º , de los Estatutos.

2º. Socios de mérito, los que así los considere la Junta de Gobierno por sus méritos en el fomento y expansión de la Raza, o por otros motivos para hacerse acreedores de esta distinción (Capítulo II, art. 7º de los Estatutos).

3º. Socios de Honor, son los que según, dispone el artículo 7º de los Estatutos, que por su propia condición estarán exentos de la cuota establecida para los socios de Número.

4º. Socios Protectores, podrán ser Socios Protectores los asociados de Número, personalidades, Organismos o Entidades que presten ayuda económica a la Asociación, en cuantía y forma que por la Junta de Gobierno se consideren merecedoras de tal distinción.

### **5. DEL GANADO.**

Se atenderá a lo dispuesto en la Reglamentación del Libro Genealógico aprobada por la Asamblea General.

Cada ganadero deberá comunicar anualmente los lotes de cubrición antes del 15 de junio de cada año, y remitirá los partes de nacimiento de los becerros al menos 15 días antes del destete de los mismos, debiendo facilitar a los servicios técnicos de la Asociación la comprobación del ahijado en caso de no haber sido realizada con anterioridad.

Dichas comunicación deberán ser mediante los modelos reglamentarios y podrán ser remitidas a la Asociación en mano, correo postal, por correo electrónico o telefónicamente. Cuando las comunicaciones se realicen vía telemática, el ganadero se compromete a firmar los respectivos modelos rellenos en menos de seis meses tras el final del plazo estipulado para cada uno.

## **6. SUBASTAS NACIONALES, CONCURSOS Y EXPOSICIONES.**

La Asociación propondrá a la autoridad competente la organización de subastas y certámenes en general en lugares y fechas según conveniencia de los ganaderos. La Asociación dentro de un programa anual previamente definido y por acuerdo de la Junta de Gobierno, fomentará los concursos que, con rango adecuado se programe.

Asimismo, podrá patrocinar y promocionar estas u otras manifestaciones, como igualmente colaborar con sus organizadores.

## **7. SERVICIOS.**

1º. Los necesarios para el desarrollo del Programa de Conservación aprobado y del cumplimiento de la Reglamentación del Libro Genealógico.

2º. Dada la conveniencia de crear el mayor número posible de líneas dentro de cada estirpe, con la finalidad de conservar la máxima variabilidad genética, base de una futura selección, la Asociación se propone crear y desarrollar un servicio de cesión e intercambio de sementales, o de semen, a petición del ganadero o ganaderos interesados en el mismo, para que sus asociados puedan aplicar determinadas fórmulas genéticas con la mínima inversión posible.

Los ejemplares a utilizar serán siempre suficientemente probados y reconocidos sanitariamente y su utilización será recomendada por la Asociación, independientemente de que se practique la monta natural o la inseminación artificial.

Todos los gastos derivados de este servicio, será por cuenta de los asociados que lo soliciten.

3º. Los animales que los asociados tengan dispuestos para la venta, lo comunicarán al servicio correspondiente de la Asociación, la cual se encargará de hacerlo extensivo al resto de los asociados, para los cuales queda reservada dicha venta en caso de interesarles, de lo contrario, queda libre de realizarla por su cuenta.

4º Los gastos que ocasione la primera vista, correrán a cuenta de la Asociación, pero si el ganadero quiere que se le realicen más valoraciones por estar disconforme, ésta correrán por cuenta propia.

## **8. DEL RÉGIMEN DE GOBIERNO.**

**Asociación de Criadores de Ganado Bovino de Raza Cárdena Andaluz.**  
INSCRITA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES CON EL N° 587245 .  
c/ Trinidad, 7. Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

1º. Los órganos de gobierno y el régimen de los mismos serán los que se especifican en el capítulo III de los Estatutos, pero con el fin de lograr una mayor agilidad en la gestión de la Junta de Gobierno, se designa una Comisión Permanente, integrada por el Presidente, Tesorero y Secretario y en su caso un vocal.

Esta Comisión Permanente tendrá como misión fundamental la de disponer sobre los asuntos propios de la Junta de Gobierno, ostentando por delegación cuantas atribuciones se consideren convenientes, excepto sobre aquellos que por su importancia deban ser tratados por la Junta de Gobierno o en Asamblea General.

Como instrumento ejecutivo de esta Comisión actuará el Secretario Ejecutivo de la Asociación, o en su sustitución la persona que designe la Junta de Gobierno.

2º. A la Comisión Permanente compete:

- a) Cuantas funciones especiales delegue la Junta de Gobierno en ella.
- b) Ostentar plenamente la representación de la Junta de Gobierno cuando esta no esté reunida. Dicha representación se subordinará al cumplimiento de las obligaciones y consignas de carácter general, que la Junta comunicará a la Comisión. Las Actas de las reuniones de la Comisión Permanente se tendrán que leer y aprobar con las correcciones y enmiendas que procedan en su caso, al iniciarse las reuniones siguientes de la Junta de Gobierno.
- c) Dar cuenta a la Junta de Gobierno, en cada reunión de ésta, de todas las actividades que en su nombre ha ya realizado desde su sesión anterior, constando en Acta dichas declaraciones y la aprobación o disconformidad de la Junta.
- d) Someter a la Junta de Gobierno los acuerdos que sean de su competencia y proponer las reuniones que consideren necesarias. En sesión extraordinaria en aquellos casos en que la índole de los asuntos así lo requieran.
- e) Realizar todas las gestiones que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno y las necesarias para la coordinación del funcionamiento de la Organización de la Asociación.
- f) Proponer a la Junta de Gobierno de las actividades diversas entre los asociados, procurando mantener la mayor armonía y hermandad entre los socios.

3º. La Comisión Permanente deberá reunirse.

- a) Por convocatoria de su Presidente.
- b) A petición de dos de sus miembros.

4º. Los acuerdos de la Comisión Permanente se tomarán por mayoría de votos, reflejándose en minutas los acuerdos que serán firmes y ejecutivos desde que se toman.

La Junta de Gobierno tendrá plenos poderes para modificar la composición de esta Comisión, previa votación reglamentaria y, cuando por la índole de los asuntos a tratar se juzguen necesarios, podrá asistir a las reuniones los Asesores que se consideren oportunos, con voz pero sin voto.

5º. Asimismo, y cuando las circunstancias lo aconsejen se procederá al nombramiento de las comisiones de trabajo que se estimen pertinentes. Estas Comisiones estarán integradas por los miembros de la Asociación designados por la Junta de Gobierno.

## **9. DEL CONSEJO ASESOR.**

En el seno de la Asociación se podrá crear un Consejo Asesor, integrado por el número de socios que estime oportuno la Junta de Gobierno, que serán designados por la misma teniendo en cuenta su idoneidad como auténticos expertos en la raza Cárdena Andaluza y en el desarrollo asociativo, así como su disposición de entrega y colaboración, no siendo indispensable que estén afiliados a la Asociación.

Este Consejo Asesor tendrá por función el estudio de los asuntos de diversa índole que le proponga la Junta de Gobierno o la Comisión Permanente y con su resultado presentará las posibles soluciones.

Los miembros del Consejo Asesor podrán asistir a las reuniones de la Comisión Permanente, Junta de Gobierno o Asamblea General, cuando sean expresamente convocados, con voz pero sin voto.

## **10.-DE LOS SERVICIOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.**

Secretaría Ejecutiva: De acuerdo con lo especificado en el artículo 35 de los Estatutos, por la Junta de Gobierno se designará un Secretario con el título de Secretario Ejecutivo, que desarrollará las funciones señaladas en los Estatutos, así como las especificadas a continuación:

- a) Proponer a la Junta de Gobierno o Comisión Permanente el nombramiento del personal técnico, administrativo, auxiliar y subalterno que considere necesario.
- b) Ostentar y ejercer la Jefatura de los Servicios y personal de la Asociación.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno o a la Comisión Permanente los premios o correcciones a que se haya hecho acreedor el personal de la Asociación.
- d) Certificar y librar los documentos confiados a su custodia, a los que deba darse publicidad, con el visto bueno correspondiente, cuando así proceda.
- e) Redactar proyectos y memoria anual, que recogerá los hechos más destacados de la vida administrativa, la cual será sometida a la aprobación de la Junta de Gobierno, en su reunión ordinaria del primer trimestre de cada año.
- f) Llevar al día el fichero de Disposiciones legales y circulares de la Asociación, abrir correspondencia y ordenar su registro.
- g) La información a los asociados en general.
- h) Para su destitución, será condición indispensable el acuerdo de la totalidad de la Junta de Gobierno, previo expediente razonado y una vez oído al interesado.

## **11.-DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS.**

Su estructura estará en consonancia con el desarrollo y gestión del Libro Genealógico de la Raza Cárdena Andaluza.

Los **calificadores morfológicos** estarán bajo la dependencia de la Junta Directiva, que atenderán las indicaciones que a todos los efectos se les hagan. El calificador morfológico será un técnico con acreditada formación y experiencia en el entorno de la Raza Cárdena Andaluza y será designado por la Junta Directiva.

Aparte de las indicaciones que se les señalen, sus cometidos serán:

- a) Calificación de reproductores machos y hembras para su ingreso en el registro en visita única a la explotación ganadera y con cargo a la Asociación. En caso de realizar más de una visita, será con cargo al asociado, previa conformidad del mismo, menos cuando se trata de elección de animales para Concursos o Exposiciones.
- b) Emisión de informes sobre la visita de calificación en el que debe figurar:
  - Animales calificados con expresión de los rechazados y admitidos. En estos últimos se reseñará la puntuación obtenida.
  - Actualización del censo ganadero de cada explotación, indicando las bajas y/o altas producidas con todo detalle de identificación.
  - Situación de los sementales en cubrición. En caso de no haber semental, se debe indicar la causa.
- c) Los informes los remitirán a la oficina de la Asociación mensualmente acompañados de un estadillo de situación de las ganaderías que han dado lugar a los informes.
- d) Colaborar en el desarrollo de las Subastas Nacionales, Concursos, Exposiciones, pruebas y esquemas con los cometidos y funciones que le sean encomendadas por el Secretario General.
- e) Asesoramiento al asociado en materia de selección, manejo y alimentación. Asimismo recabarán la realización de los partes de Cubrición y Nacimientos.

## **12.-RÉGIMEN ADMINISTRATIVO-CONTABLE.**

Al objeto de controlar el cobro de cuotas correspondientes a los distintos servicios de la Asociación, se confeccionará una notificación de cargo a cada asociado, en el que se harán constar las cantidades que debe abonar por los conceptos que se indiquen.

Para el cobro de esas cuotas, el asociado firmará una autorización bancaria como medio más cómodo y eficaz, indicando la Entidad y número c/c.

En todos estos documentos será preceptiva la firma del Tesorero de la Asociación, sustituida cuando lo crea conveniente él mismo, y con su autorización previa, por la del Secretario o Secretario Ejecutivo, o persona nombrada y autorizada al efecto.

Podrá nombrarse, cuando las circunstancias lo requieran, un administrativo contable, que realizará todos los asientos de cobros y pagos, debiendo llevar los mismos el visto bueno del tesorero.

Se procederá a abrir una o más cuentas bancarias a nombre de la Asociación, con el conocimiento de dos firmas mancomunadas de miembros componentes de la Junta de Gobierno.

## **13.-DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO.**

Para la reforma o ampliación de este Reglamento, será necesario el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno, la que elevará su propuesta a la Asamblea General, que determinará su conveniencia o disconformidad, previa votación reglamentaria.

Todos los asociados, a la firma de la solicitud de inscripción, quedan obligados a cumplir la totalidad de los artículos especificados en este Reglamento de Régimen Interno.-

#### 14. LISTA DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS DE LA ASOCIACIÓN

A continuación se detalla la lista de precios de los servicios de la Asociación para el año 2010, así como los criterios tenidos en cuenta para su obtención. Estos precios podrán ser modificados anualmente en función del IPC general, con un suelo del 0%.

Los ganaderos asociados tendrán una bonificación del 100% del precio del servicio recibido para las actuaciones reflejadas en el LG o de las relacionadas con el programa de conservación o asistencia a concursos morfológicos. Los ganaderos no asociados, podrán beneficiarse de esta bonificación, siempre y cuando soliciten su ingreso en la Asociación en los quince días posteriores al servicio recibido y esta sea aceptada posteriormente por la Asamblea General.

La Asociación se reserva el derecho a cobrar el servicio de forma anticipada.

Criterios:

1. La jornada del Técnico, que actúe como secretario ejecutivo, asesor, calificador, veterinario o controlador es de 226 jornadas de ocho horas al año.
2. El punto de origen es Córdoba, para el cálculo los de desplazamientos.
3. El sueldo del Técnico a jornada completa es de 38.917 euros brutos/año para las tareas de Secretario Ejecutivo y 25.603 para el resto de trabajos técnicos.
4. IRPF y Seguridad Social están incluidos en esta cantidad. Las dietas y desplazamientos no.
5. Para el cálculo de la parte proporcional de jornada anual que el técnico presta a la Asociación y para la lista de precios, se calcula como sigue:
  - a. 38.917 euros / 226 días = 172,20 euros / día, para el Secretario Ejecutivo.
  - b. 25.603 euros / 226 días = 113,30 euros / día, para el resto.
  - c. El kilometraje se pagará a razón de 0,21 euros/km.
  - d. La media dieta se pagará a 19,09 euros

Servicio	Coste unidad
Establecimiento documental de lotes de cubrición:	50,00 euros/lote
Control de campo o día de calificación (máximo 30 animales por jornada)	113,30 euros/día
Calificación de animal adicional	12,00 euros/animal
Gestión de parte de nacimiento de lote de cubrición	10,00 euros/animal
Gestión de partes de altas/bajas de animales inscritos en el LG	10,00 euros/animal
Control de campo para ahijamiento	113,30 euros/día
Toma de muestras para laboratorio (máximo 30 animales por jornada)	113,30 euros/día
Toma de muestras animal adicional	10,00 euros / animal
Analítica de paternidad	18,00 euros / animal
Jornada de trabajo en oficina	170,50 euros